AÑO DE 1860. Sábado 18 de febrero. NÚMERO 21.



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 98.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en despacho telegráfico recibido á las cuatro horas y cuarenta y dos minutos de la tarde del 16 me dice lo siguiente:

«Segun parte del General en Jefe, ayer 15 no ocurria novedad en el campamento de Tetuán.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad.

Orense 17 de febrero de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Gutian.*

Número 99.

En la Gaceta de Madrid núm. 35 del sábado 4 del actual se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte de las operaciones practicadas el dia 16 de enero último al descender de las alturas de Cabo Negro.

Ejército de Africa.—Estado Mayor general.—Excmo. Sr.: El dia 16 resolví descender de las posiciones que habia ocupado el 14, segun expresé á V. E. al darle cuenta del combate de aquel dia, para aproximarme á la playa, en donde debia desembarcar la division Rios, y por donde debia proveerme de todo lo necesario á la subsistencia del ejército.

Al toque de diana se abatieron las tiendas, se cargó el bagaje, y despues de cubrir nuestro flanco derecho, empezó á desfilar en aquella direccion el regimiento de Artillería á caballo y el tercero montado de reserva; y como suponia que el enemigo no dejaria de hostilizarnos en este movimiento, dispuse que el segundo regimiento de Artillería montada descendiese al llano y pusiese sus 12 piezas en batería, apoyadas á derecha é izquierda por los cuatro batallones de la primera brigada de reserva en columnas cerradas, todo á las órdenes del General Rubin, haciendo formar la division de caballería á las de su Comandante general, el General Galiano, en dos líneas á retaguardia, la primera compuesta de los escuadrones de coraceros y uno de húsares de la Princesa, y la segunda de los de lanceros y el otro de aquel regimiento.

Mis cálculos no salieron fallidos; pues apénas el movimiento empezó á pronunciarse, cuando los moros que se hallaban colocados en los estribos de la Sierra Bermeja empezaron á descender con grande algazara en fuertes grupos de infantería y caballería. Unas cuantas granadas de nuestros cañones rayados fueron bastantes, no solo para contenerlos, sino para que retrocediesen presurosos á las posiciones que habian abandonado. Visto este movimiento, traté de provocarlos al combate en un terreno en donde pudiera obrar toda su caballería, por lo que hice avanzar á aquellas fuerzas en su mismo órden al centro de la llanura, separadas del resto del ejército, que colocado en los puntos en que habia campado, miraba con orgullo este reto hecho á toda la fuerza marroquí por una pequeña parte de la nuestra. La línea avanzó, y haciendo un cambio de frente sobre el costado izquierdo, se colocó delante del enemigo que se mantuvo impasible sin dar un solo paso adelante. Pasada mas de una hora en esta disposicion, y viendo que aquel no intentaba movimiento alguno, dispuse que las líneas avanzasen hasta ponerse á tiro de él, y que cañoneasen sus mismas posiciones para obligarles á admitir el combate ó abandonarlas. Así se efectuó: nuestras tropas, separadas del ejército en cerca de media legua, empezaron á cañonear á los marroquíes, que huyeron en la mas completa confusion y en todas direcciones hasta colocarse á una distancia inmensa de nuestros soldados, disponiendo yo entonces en su consecuencia que estos regresasen á sus campos; lo que efectuaron tranquilamente.

Esta operacion, Excmo. Sr., que no nos costó una sola gota de sangre, fué no obstante de una inmensa fuerza moral para nuestro ejército. Una bien corta parte de él se lanzaba arrogante á desafiar al enemigo en un terreno apropósito para su encomiada caballería, de que tanto alarde ha hecho siempre, sin que esta ni la numerosa infantería que le acompañaba se atreviesen á admitir el reto. En los rostros de nuestros soldados, así los que estaban en accion, como los que la contemplaban, se veia pintada la satisfaccion y el orgullo; y yo, Excmo. Sr., sentia una grande emocion en encontrarme á su frente. Debo manifestar á V. E. lo satisfecho que quedé de los Generales Rubin y Galiano, que tan bien comprendieron y ejecutaron mis órdenes de la actitud tranquila y resuelta de la infantería y caballería, y de la precision, órden y certera puntería con que el segundo regimiento de Artillería montada hizo todos sus movimientos y dirigió sus fuegos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del campamento del fuerte Martin 22 de enero de 1860.—Leopoldo O'Donnell.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Parte detallado del combate del dia 27 de enero último ocurrido en el valle de Tetuán.

Ejército de Africa.—Estado Mayor general.—Excmo. Sr.: Habiendo mandado construir un reducto sobre nuestro flanco derecho, y como á media hora de distancia de la Aduana, que en union de esta debia proteger las comunicacion entre Tetuan y la embocadura del rio Martin, se trasladó ayer mañana á aquel punto la fuerza de trabajo, y para sostenerla dispuse se situase un batallon de infantería, dos escuadrones de caballería y un escuadron del regimiento artillería de á caballo á las órdenes del Brigadier Vilate. Como á las nueve de la mañana estuve allí, y solo ví grupos de infantería y caballería que á mas ó menos distancia se hallaban colocados en direccion á su campamento y que disparaban alguno que otro tiro á que no se les contestaba. Despues de haber hecho mis prevenciones regresé al campo en la inteligencia de que no intentarian nada importante sobre aquel punto.

Serian las doce cuando recibí un parte del Brigadier Vilate, en que me anunciaba que progresivamente se habia aumentado la fuerza enemiga que tenia á su frente, y que venia mucha más de infantería y caballería, de modo que le hacia temer un ataque sério. En el acto monté á caballo para trasladarme de nuevo al punto amenazado, disponiendo al mismo tiempo que la caballería me siguiese y que avanzase el tercer cuerpo y dos escuadrones del regimiento de Artillería á caballo y una compañía del tercero de posicion, y al general Rios que adelantase algunos batallones sobre mi izquierda para cubrirla.

A mi llegada me encontré con que el enemigo habia avanzado hasta tiro corto de fusil de la posicion; que procuraba extenderse con un número crecido de caballería por nuestra derecha, y que la llanada al otro lado del rio Alcantara, estaba cubierta con varias bandas de caballos marroquíes. Mientras llegaban las fuerzas que habia mandado venir hice que el General García, Jefe de Estado mayor general, contuviese al enemigo por la derecha; lo que efectuó con dos escuadrones de caballería y una compañía de infantería, que desplegada en guerrilla al pié de las lagunas que cubre todo el frente, alejaron bien pronto los caballos enemigos que se colocaron á distancia ó vinieron á reforzar el centro. El escuadron del regimiento de á caballo, que desde la mañana se hallaba avanzado, cañoneaba al enemigo con buen éxito, y la llegada de los otros dos, con una compañía de posicion, me daban la seguridad de alejarlo sin empeñar un combate; pero el General Rios, que con un batallon del regimiento de Cantabria acababa de llegar á mi izquierda, impulsado por una guerrilla que habia desplegado, y que se lanzó arrojadamente sobre el enemigo, empeñándose en perseguirlo, se vió precisado para sostenerla á atravesar las lagunas, saliendo á mi frente y á un terreno despejado, en donde todas las armas podian obrar, sin que las órdenes que mandé para que se detuvieran hubieran llegado á tiempo.

Este fué un momento crítico, pero que demostró la serenidad y decision de nuestros soldados. El enemigo que vió este batallon solo, y que conoció bien la clase del terreno que nos separaba de él, se rehizo instantáneamente y toda la infantería y caballería le atacó con grande empeño, lanzándose encima de él. El batallon formó instantáneamente el cuadro, en el que encerró á su General con su Estado Mayor, y esperó tranquilo el ataque que fué resuelto, pero impotente, pues todos se estrellaron ante sus fuegos y sus bayonetas.

Testigo yo de cuanto iba á suceder, pues preví el pensamiento del enemigo, me lancé en su apoyo con las cortas fuerzas que tenia á mi disposicion, entre las que se encontraban dos escuadrones de lanceros de Farnesio, á cuyo frente se hallaba el Brigadier Romero Palomeque, con el batallon de Baza, el de la Reina, cuatro compañías del de Zamora, Ciudad-Rodrigo y Segorve. El terreno de nuestro

CUARTA SECCION.

Juzgado especial de Hacienda de Orense.

Don Juan Bohigas, juez especial de Hacienda de la provincia de Orense.—Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias que principiarán á correr desde la publicacion de este edicto, á la procesada que dijo ser y llamarse Rosa Rolaño, natural y vecina de Francelle, alcaldía de Sarreaus, partido de Ginzo de Limia, para que se presente en este juzgado por la escribanía del que autoriza, á fin de practicar diligencia judicial en causa que se le sigue sobre contrabando de sal; con apercibimiento de que transcurridos dichos treinta dias sin verificar su presentacion, se sustanciará la causa en rebeldía, practicándose las notificaciones que ocurran en los estrados de este juzgado, las que le pararán igual perjuicio que si fuesen en su persona.

Dado en la ciudad de Orense á 11 de febrero de 1860.—*Juan Bohigas*.—Por mandado de S. S., *Valentin de Nóvoa*.

Juzgado de 1.ª instancia de Ordenes.

Don José García, abogado de los tribunales del Reino y juez de primera instancia de esta villa y su partido.—A todas las autoridades asi civiles como militares que el presente vieren, sírvanse saber que en este juzgado de mi cargo y á testimonio del escribano que autoriza, pende y se instruye causa criminal de oficio contra Francisco Pena Raña, hijo de Angel y María, natural y vecino de la parroquia de santa María de Queijas, distrito de Cerceda en este aludido partido, por inutilizacion voluntaria del dedo índice de la mano derecha para eximirse del servicio militar, cuyo sugeto se ha fugado instantáneamente del pais, sabedor sin duda de la incoacion de dicho procedimiento y de que en este se habia acordado su detencion; que hasta ahora no pudo conseguirse; por tanto les requiero y exorto en forma de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) encarciéndoles procedan á la captura y detencion del precitado sugeto en cualquier punto en que sea habido y lo remitan con las seguridades debidas á la pública de esta capital, y para su mas completa identificacion se insertan sus señas personales y particulares: estatura 5 pies, pelo negro, ojos idem, nariz regular, cara idem, color trigueño, faltoso de la primer falange del dedo índice de la mano derecha y viste al uso del pais.

Dado en Ordenes á 8 de febrero de 1860.—*José García Nóvoa*.—De su mandado, *Antonio Cancelo*.

Idem del Carballino.

El doctor don José Jacinto Calvelo, juez de primera instancia de Carballino.—Hago saber que en este juzgado y por la escribanía del que autoriza, Joaquina Gonzalez, vecina de la parroquia de Longoseiro en este distrito, propuso demanda de tercería de mejor derecho á medio del procurador Alvarez, contra su marido Antonio Dominguez y acreedores de este, resultando ser uno de ellos don Luis Calvelo en representacion de la casa de Arias Teigeiro, cuya demanda sustanciada por todos sus trámites y en rebeldía del Dominguez por no haberse personado fué decidida, por la sentencia que en su parte dispositiva dice:

Fallo:

Que debo de declarar y declaro haber lugar á la demanda propuesta por la Joaquina Gonzalez, y mediante la tercería que intenta es de mejor derecho, mando continúe la via de apremio contra los bienes de su marido indebidamente suspendida por la co... de la accion, y el importe de los bienes que se enagenen se reintegre con preferencia á la Joaquina Gonzalez de sus 800 rs. con las costas, y en el resto se haga pago á don Luis Calvelo de la cantidad por que se despachó el mandamiento, y en virtud del laudo hecho en Andres Rodriguez y José Mal ara, que las diligencias de subasta y mas que se ofrezcan sean y se practiquen con su intervencion.

Así por esta mi sentencia que se publique en la forma prevenida en la ley, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José J. Calvelo.

Fué publicada en 5 del corriente y por rebeldía del Antonio Dominguez se dispuso la publicacion por medio del Boletin oficial con arreglo á lo prevenido en la ley de enjuiciamiento civil vigente.

Dado en Carballino á 16 de enero de 1860.—*José J Calvelo*.—Por su mandado, *Agustin Pereira*.

QUINTA SECCION.

COMISION PRINCIPAL
DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
de la provincia de Orense.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.° de mayo de 1855, 11 de julio de 1856, Real decreto de 2 de octubre de 1858 é instruccion para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el di 20 de marzo próximo de doce á una de la tarde en la casa consistorial de esta capital ante el Sr. juez de primera instancia y escribano D. Antonio Mendez.

BIENES DEL ESTADO.

PARTIDO DE ORENSE.

Rústicas.—Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.—Menor cuantía.

Número de inventario.

80 Un monte y dehesa nombrado Valdomar, sito en dicho ayuntamiento y parroquia del mismo nombre, cerrado sobre sí; su mensura 11 ferrados y 29 copelos equivalentes á 75 áreas y 25 centiáreas. Linda N. con los herederos de Francisco Rodriguez de la Seara de Arriba, E. monasterio de san Esteban, S. Blas Vega de Mun... y O. Juan Santorum de Luintra. Fué tasado en renta en 60 rs. por la que se capitalizó en 1,350 rs. y en venta en 1,500, tipo para la subasta.

Partido y Ayuntamiento de Trives.

82 Otro monte llamado Plantio, sito en san Miguel de Navio, su mensura 50 metros cuadrados ó sean media maquia escasa, con 6 chopos grandes, otros 6 pequeños y 6 álamos. Linda P. y M. Fernando Rodriguez Baldenado, O. y N. Florencio Mondelo. Fué tasado en venta en 150 rs. y en renta en 7 rs. 50 cénts. por la que se capitalizó en 168'75, tipo para la subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

INSTRUCCION PÚBLICA INFERIOR.

Rústicas.—Ayuntamiento de Castro Caldelas.—Menor cuantía.

457 Un barbecho denominado del Outeiro pequeño; su mensura 1 ferrado, 3 maquilas 2 y ½ cuartillos, igual á 9 areas 97 centiáreas. Linda P. y N. Benito Arias, O. Manuel Arias y M. Jacinto Blanco. Fué tasado en venta en 60 rs. y en renta en 3 rs. por la que se capitalizó en 67'50, tipo para la subasta.

458 Otro barbecho al nombramiento de Cuasgarido; su mensura 1 ferrado ó sean 6 áreas 30 centiareas. Linda Domingo Gomez de san Pedro, M. José Gonzalez y P. sendero de á pie. Fué tasado en venta en 25 rs. y en renta en 1'25 por la que se capitalizó en 28'15, tipo para la subasta.

459 Otro barbecho al nombramiento dos Pacios; su mensura 1 ferrado y 4 maquilas ó sean 10 areas y 50 centiareas. Linda O. Rosendo Blanco, P. herederos de José Antonio Mondelo y M. Damaso Lamas. Fué tasado en venta en 70 rs. y en renta en 3'50 por la que se capitalizó en 78'75, tipo para la subasta.

460 Otro llamado da Ponte; su mensura 4 ferrados 4 maquilas ó sean 29 áreas 40 centiareas. Linda M. herederos de Antonio Alvarez, N. Cristina Sotelo, O. Angel Blanco y por abajo campo comun. Fué tasado en venta en 160 rs. y en renta en 8 rs. por la que se capitalizó en 180 rs., tipo para la subasta.

461 Otro barbecho y un monte bajo al nombramiento de Coldapia; su mensura 6 ferrados ó sean 37 áreas y 80 centiáreas. Linda O. Domingo Sotelo, P. don Pedro García, N. Angel Blanco y M. camino. Fueron tasados en venta en 120 rs., y en renta en 6 rs. por la que se capitalizaron en 135 rs., tipo para la subasta.

462 Otro barbecho llamado Atras; su mensura 1 ferrado ó sean 6 áreas y 30 centiareas. Linda O. Manuel Alvarez, P. Angel Blanco y M. don Vicente Martinez Risco. Fué tasado en venta en 30 rs. y en renta 1'50 por la que se capitalizó en 33'75, tipo para la subasta.

463 Otro barbecho al término de Lamela; su mensura 3 ferrados ó sean 18 áreas y 90 centiáreas. Linda Benito Arias, O. herederos de Rosendo Blanco y P. Ramon Rodriguez. Fué tasado en venta en 200 rs. y en renta en 10 por la que se capitalizó en 225 rs., tipo para la subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

Rústicas.—Propios y Ayuntamiento de Calbos de Randin.—Menor cuantía.

81 Un prado de tercera calidad al término da Lama; su mensura 3 ferrados equivalentes á 18 áreas y 84 metros. Linda N. y P. camino que les rodea S. y O. José Cocina. Fué tasado en renta en 31 reales por la que se capitalizó en 697'50 y en venta en 1,040 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual: en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª El mismo dia y hora habrá otro remate en Ginzo y Trives por las fincas que radican en estos partidos.

NOTAS.

1.ª Se considera como bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia, Instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes y que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Orense 18 de febrero de 1860.—E. C. I., *Angel M. Lozano*.

SEXTA SECCION.

ANUNCIO

para los Socios de la de Socorros mútuos, padres de familia.

Siendo notorios los perjuicios que ha causado la fuga de la mayor parte de los mozos que estaban contratados para servir de sustitutos en el presente reemplazo, razon porque no pudo ser posible cubrir al completo la suerte de soldado que cupo á los inscritos en la sociedad, el representante de la misma deseando dar cumplida satisfaccion de sus operaciones á todos los Socios, con especialidad á aquellos á quienes no alcanzó la sustitucion, ha determinado proceder á la oportuna liquidacion y dar principio á ella tan pronto D. Modesto Villanueva, su representante en Orense, rinda la cuenta duplicada de las cantidades que ingresaron en su poder con los justificantes de las datas ó inversiones, de cuyos datos debe partirse, á fin de que cada uno de los Socios que se encuentren en el último caso se presenten por sí ó por medio de apoderado en forma, en el preciso término de treinta dias á enterarse de la indicada liquidacion, y segun sus resultados percibir lo que pueda corresponderles por via de compensacion, prévio el asentimiento general.

Coruña 13 de febrero de 1860.—El Socio representante general, *Benito Refojo y Crespo*.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.